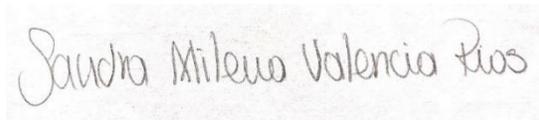


Radicado: 2022-223

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 6 de febrero de 2023. La dejo en el sentido que en la audiencia pública llevada a cabo el pasado mes de noviembre de 2022, se ordenó oficiar a la empresa **CONTACTAMOS S.A.S**, empleador de la demandada, para que realizara la consignación de la cuota alimentaria de las menores como descuento voluntario y no como embargo. Al consultar el buscador web Google, se encuentra el correo electrónico imarango@contactamos.com.co , como dato de notificación de la mencionada empresa. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 178

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, siete de febrero de dos mil veintitrés

Dentro del proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, promovido por **JONATHAN CALDERÓN OSPINA**, a través de apoderada judicial, en contra de **LUISA FERNANDA NAVARRO HERNÁNDEZ**, relacionada con los menores **A.C.N** y **K.C.N.**, se agrega oficio proveniente de la empresa **CONTACTAMOS OUTSOURCING S.A.S.**, por medio del cual informa que la demandada no tiene vínculo laboral con esa empresa.

Se envía oficio al correo electrónico maite.tellez@contactamos.com.co , el cual fue suministrado a través de la línea telefónica de la empresa **CONTACTAMOS S.A.S.**

De otro lado se agrega memorial suscrito por la apoderada del demandante, al cual se le está dando trámite con este auto.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **211ca61b7a52455f118a77b59db1c62a186d97cedaad170f89e34a5e5be7a00b**

Documento generado en 07/02/2023 09:19:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>